



PROTOCOLO N°7.- FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

MALTRATO ENTRE PARES

Definición: Es todo tipo de violencia; cualquier acción u omisión, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, oral, gestual, a través de imágenes, sonidos y/o formatos audiovisuales, gráficos, o a través de medios personales, electrónicos, tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometía, siempre que pueda:

- Provocar el temor razonable al afectado de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar y/o laboral hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, laboral, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

1.FASE DENUNCIA	
Pueden recibir denuncias	-Todo integrante de la Comunidad Escolar que reciba una denuncia deberá informar a Inspectoría General o Dirección, todo tipo de maltrato que afecte a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde conocido el hecho.
Procedimiento de recepción	-Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente. -Informar a la Inspectoría General y Dirección a través de los registros correspondientes, las personas involucradas.
1.INDAGACIÓN: Debe contemplar un máximo de 10 días hábiles (prorrogables a petición de partes).	

Responsable de la Indagación	<p>-Si los involucrados son estudiantes, esta responsabilidad será de la Inspectoría General, Prof. Jefe, o un profesor de asignatura designado por la Dirección.</p> <p>-Si los involucrados son adultos, la responsabilidad recaerá sobre Inspector General – Dirección.</p>
Medidas preventivas o cautelares	<p>En relación a alumnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aplicar contención y, tiempo de relajación y reflexión fuera de la sala, a cargo de un integrante del Encargado de Convivencia. • b) Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico a él o los involucrados con profesionales internos. • c) Proporcionar tutoría o reforzamiento formativo a él o los involucrados con profesionales internos. • d) si se requiere proporcionar orientación o reforzamiento pedagógicos al curso de los involucrados, por profesionales internos. • e) Como medida de protección para el alumno agredido, acordar con el apoderado del estudiante probablemente autor de la falta, la permanencia en su hogar por un período convenido (máximo de cinco días), tiempo en que se cubrirán sus necesidades educativas y/o emocionales por profesionales internos, proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción. • f) Sugerir la derivación a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • g) De ser necesario y si existe la opción, se reubicará al estudiante agredido en el curso paralelo. <p>Consideración general: Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.</p> <p>En relación a adultos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el denunciado como autor, fuera un profesor o asistente de la educación, conforme a las características del hecho, se podrá solicitar cambio transitorio de sus funciones, con objeto de evitar el contacto con él o la denunciante. • Si el denunciado como autor, fuera un apoderado, y el denunciante otro adulto, se le sugerirá que evite contactarse con él o ella, y sólo se vincule con el encargado del procedimiento respecto de esta situación. Sin embargo, si el denunciante fuese un estudiante, se le negará todo contacto con éste. • Sugerir la derivación del afectado a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. <p>Acciones en relación a los padres y/o apoderados responsables de los estudiantes afectados y forma de comunicación:</p>

- a) Citación de los padres de manera inmediata de acuerdo a la gravedad de los hechos, en un plazo máximo de 1 día hábil.
- b) La forma de comunicación con los padres y/o apoderados responsables de los estudiantes será mediante llamada telefónica, email o libreta de comunicaciones.
- c) Informar sobre el protocolo de actuación y plazos estipulados en el mismo
- d) Si existe gravedad en el tipo y forma de agresión y teniendo en cuenta si está involucrado un adulto, se notificará sobre la denuncia a las entidades pertinentes (ministerio público, tribunal de familia, etc.) Si los involucrados son estudiantes se informará sobre medidas preventivas y trabajo asociado a restablecer la convivencia escolar, mediante un trabajo de mediación y resolución de conflictos en conjunto con el encargado de convivencia escolar y profesional psicólogo.
- e) Si el agresor es un estudiante, se involucrará al apoderado en el trabajo psicoeducativo en conjunto con el estudiante (de ser necesario)
- f) Para los padres y/o apoderados del estudiante agredido (victima) se ofrecerán medidas de resguardo, apoyo psicológico y contención socioemocional y educacional durante el proceso de reparación.
- g) Las medidas adoptadas y todo trabajo e información desarrollada será bajo medidas de confidencialidad.

3) FASE RESOLUCIÓN: Deben contemplarse un rango de 3 a 5 días hábiles, prorrogables solo ante circunstancias fundadas.

Responsable	-Indagador debe entregar los antecedentes a través de informe, para la resolución final a la Dirección.
--------------------	---

Procedimiento para emitir resolución Finalización del procedimiento Nota: -Las propuestas del investigar deberán ser validadas como resolución de primera instancia. -El proceso y sus resoluciones, deben ser informadas por escrito a la Dirección.	<p>-Indagador ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.</p> <p>-Conforme a los medios de prueba, emitirá un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas y de sus conclusiones.</p> <p>1.Para denuncias que no se pudieran confirmar, o que durante el proceso se desestiman, se procede a: -Informar a las partes sobre resultado de la indagatoria, dejando registro por escrito y firmando por las partes. -Fomentar acciones de buena convivencia, autocuidado y/o prevención de maltrato entre los involucrados (realiza profesor jefe o Encargado Convivencia). -Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes. Al término de ese periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.</p> <p>2) Para denuncias que fueron desestimadas: -Informar lo resuelto a las partes involucradas, dejando registro escrito. -Cerrar el procedimiento realizado.</p> <p>3) Para denuncias confirmadas: -Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito. -Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello. -Para los estudiantes considerar atenuantes y agravantes, según Reglamento Interno. -Considerar la condición del adulto acusado de cometer la falta: apoderado, funcionario del establecimiento. Considerar pertinencia de enviar antecedentes a instancias del Mineduc para mejor resolver. -Definir la(s) medida(s) o sanciones reglamentarias, de acuerdo a la gravedad de la falta, tratando de privilegiar la aplicación de medidas pedagógicas. -Presentar resolución a los afectados: a) Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo. b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.</p>
--	--

4) FASE APELACIÓN

- a) Cualquiera de las partes en conflicto, en un plazo máximo de tres días hábiles desde que haya sido notificada la resolución, podrá hacer uso de su derecho a apelación, presentando carta formal o presentación oral (que deberá ser escriturada por quien la reciba) a la Dirección del Establecimiento. La Dirección, notificará la decisión del recurso en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que haya recibido la Apelación. La respuesta se formalizará a través de carta institucional, entregada en persona al destinatario, en su defecto a su correo, y como último recurso, a través de Carta Certificada enviada al domicilio. Tal decisión tendrá carácter de inapelable.
- b) En el caso de que la resolución sea cancelación de matrícula o expulsión, se realizará el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno.
- c) Otras medidas disciplinarias se podrán apelar al Encargado de Convivencia; quién resolverá la apelación, consultando previamente a la Dirección.

(todo el trabajo desarrollado, medidas adoptadas y resolución de la misma, será notificado a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, mediante los plazos y medios estipulados en el mismo protocolo)